



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2023 00118 00
Afectado: Jeobana Marín Castañeda y otros
Ley: 1849 de 2017

Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanadas las falencias advertidas en auto del 18 de los cursantes y al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, el juzgado avocará conocimiento.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda de extinción del derecho de dominio respecto a los siguientes bienes: **i)** Automóvil Renault de placas HYW-557 propiedad de JEOBANA MARÍN CASTAÑEDA **con prenda** a favor de la Compañía de financiamiento RCI COLOMBIA ; **ii)** Automóvil Chevrolet de placas IMN-824 propiedad de Jhonatan Yara Córdoba, **con prenda** a favor del Banco de Bogotá; **iii)** Camión furgón Chevrolet NPR de placas SOR-970 propiedad de German Ramos Prada; y **iii)** Camioneta furgón Chevrolet de placas TSX-895 propiedad de Diego Fernando Vargas Garavito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **JEOBANA MARÍN CASTAÑEDA, JHONATAN YARA CÓRDOBA, GERMÁN RAMOS PRADA, DIEGO FERNANDO VARGAS GARAVITO**, así como los representantes legales de la Compañía de Financiamiento **RCI COLOMBIA** y del **BANCO DE BOGOTÁ**, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar a los siguientes despachos judiciales:

Al Juzgado Penal Municipal de Garzón (reparto), para que notifique personalmente este proveído a JEOBANA MARÍN CASTAÑEDA.

Al Juzgado Penal Municipal de Bogotá (reparto), para que notifique personalmente este proveído a JHONATAN YARA CORDOBA.

Al Juzgado Penal Municipal de Pitalito (reparto), para que notifique personalmente este proveído a GERMÁN RAMOS PRADA.

Radicación: 2023 00118 00
Afectado: Jeobana Marín Castañeda y otros
Asunto: Avoca Demanda.

Al Juzgado Promiscuo de San José de la Fragua (reparto) — Caquetá, para que notifique personalmente este proveído a DIEGO FERNANDO VARGAS GARAVITO.

Para el efecto se concederá a los despachos comisionados un lapso de diez (10) días hábiles.

CUARTO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva, y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de proceso, conforme a las medidas cautelares decretadas en la fase inicial de esta actuación y materializadas el 3 de agosto de 2023.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS